

en función del diámetro de conexión a la red general y otro periódico en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

Conexión o cuota de enganche: 35.750 pts.

CONSUMO:

Cuota de servicio mínima de consumo hasta 12 m³.: 712 ptas.

de 12 m³ hasta 34 m³.: 40 ptas./m³.

de 34 m³ en adelante: 1.000 ptas./m³.

Ordenanza nº 16.— Precio público por escaparates, portadas y vitrinas.

Artículo nº 5.— Se tomará como base para fijar el presente precio público, el valor de mercado de la superficie ocupada por portadas, escaparates y vitrinas, según el Catastro de Urbana o en sus defecto el valor de los terrenos de la misma entidad y análoga situación. Se establece una única categoría de calles.

Portadas, escaparates y vitrinas: 627 ptas./m².

Ordenanza nº 18.— Precio público por báscula municipal.

Artículo nº 3.— Los servicios que se aluden en el art. 1º y sus derechos correspondientes son los especificados en la siguiente tarifa:

Pesadas de 1 Kg. a 2000 kg.: 165 ptas.

Pesadas de 2000 Kg. a 4000 kg.: 275 ptas.

Pesadas de 4000 Kg. a 10000 kg.: 330 ptas.

Más de 10000 Kg.: 385 ptas.

Tudelilla, 1 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

Elisabet Arregui Sanchez, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Tudelilla (La Rioja).

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno con fecha nueve de septiembre de 1992, se adoptó, entre otros el acuerdo siguiente:

Aprobación provisional de tarifas de tasas y precios públicos.

Previos los informes pertinentes, y debatido el asunto por la Corporación, con el quorum exigido en el art. 47 de la Ley 7/85, se acuerda:

— Aprobar la modificación de las tarifas de Tasas y Precios Públicos que se indican en los términos de los respectivos expedientes en las Ordenanzas reguladoras de los mismos:

Tasa de expedición de documentos.

Tasa de Cementerio Municipal.

Tasa sobre Alcantarillado.

Tasa por prestación del Servicio de recogida de basuras.

Precio público por tránsito de ganado.

Precio público por suministro de agua potable a domicilio.

Precio público sobre escaparates y vitrinas.

Precio público por báscula municipal.

Precio público por colocación de puestos, barracas e industrias callejeras y ambulantes.

Precio público sobre piscinas.

Dichas modificaciones tendrán efecto desde el día 1 de enero de 1993, exponiéndose al público durante treinta días en el B.O.R. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones oportunas y examinarse el expediente.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo aprobando la Ordenanza de que se trate y publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja en el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Para que conste, expido la presente en Tudelilla a 1 de diciembre de 1992.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de prolongación de redes de saneamiento y abastecimiento en la calle Camino de Cenicero
III.C.3384

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1992, la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Prolongación de redes de saneamiento y abastecimiento en la C/ Camino de Cenicero", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que

estimen oportunas.

Asimismo, en el indicado plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Uruñuela a 24 de noviembre de 1992.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales
III.C.3385

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de mil novecientos noventa y dos aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

REGULADORAS DE LAS TASAS:

— Recogida domiciliaria de basuras.

— Servicio de alcantarillado.

— Licencia apertura de establecimientos.

— Conservación, Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales.

REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS:

— Sobre Contribuciones Especiales.

— Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

— Sobre Bienes Inmuebles.

— Sobre Vehículos de tracción mecánica.

REGULADORAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS:

— Puestos, barracas, caseta de ventas, etc.

— Portadas, vitrinas y escaparates.

— Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas.

— Suministro de agua potable a domicilio.

— Servicio de Báscula Pública.

— Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la secretaria de la Casa Consistorial por término de TREINTA días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

En Villamediana de Iregua, a 5 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

MANCOMUNIDAD RIOJA ALTA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992

III.C.3386

En la Secretaria-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 1992.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 podrán presentar reclamaciones ante el Consejo de la Mancomunidad, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Este Consejo dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelven las formuladas y se aprueba definitivamente.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refiere el art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Rodezno, a 10 de diciembre de 1992.— El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50